

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII }

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Agosto de 1941

NUMERO 8588

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Sección Segunda*

Resolución No 34 de 12 de Agosto de 1941, por la cual se resuelve una consulta.

Resuelto No 176 de 15 de Agosto de 1941, por el cual se resuelve una consulta.

Resuelto No 180 de 19 de Agosto de 1941, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVERSE CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 12 de Agosto de 1941.

El Doctor Alberto Marichal, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 47-6556, ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"En concepto de ese Ministerio, el reconocimiento del párrafo dos del artículo 129 de la actual Constitución es, o no, general para todas las credenciales para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia ya expedidas al entrar en vigencia dicha Constitución; si tal reconocimiento equipara tales credenciales a las que se expidieren conforme al mencionado artículo 129, y si los panameños, por nacimiento o por adopción, que los obtuvieron antes del dos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno pueden ser hoy Magistrados de la Corte Suprema de Justicia".

Para resolver esta consulta se considera:

El artículo 93 de la Constitución de 1904, expresa lo siguiente:

"Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere ser panameño de nacimiento o por adopción, con más de quince años de residencia en la República; haber cumplido treinta años de edad; estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; tener diploma de abogado o haber ejercido con buen crédito, por diez años a lo menos, la profesión de abogado, o desempeñado por igual tiempo funciones judiciales en el Ministerio Público y no haber sido condenado a pena alguna por delito común".

El artículo 129 de la Constitución de 1941 dice así:

"Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere ser panameño por nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y tener diploma de Abogado".

Es evidente que existen diferencias fundamentales entre las dos disposiciones transcritas en cuanto al requisito de la nacionalidad exigido para servir el cargo de Magistrado de la Cor-

te Suprema de Justicia, pues, mientras la primera no distingue para el reconocimiento de ese derecho entre los panameños por nacimiento o por naturalización, la segunda excluye expresamente a los panameños por adopción del ejercicio de la Magistratura.

Sin embargo, en salvaguardia de derechos adquiridos de acuerdo con el artículo 93 de la vieja Constitución, la segunda parte del artículo 129 de la Constitución de 1941, establece como excepción al concepto general en el expresado, que "se reconoce la validez de las credenciales para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia ya expedidas al entrar a regir esta disposición", es decir con anterioridad al 2 de Enero del corriente año.

El caso consultado por el Doctor Alberto Marichal, está comprendido en la disposición constitucional últimamente mencionada y, por tanto,

SE RESUELVE:

Todas las credenciales constitucionalmente expedidas antes del 2 de Enero de 1941, que declaren la idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, son válidas de acuerdo con la nueva Constitución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 176.—Panamá, 15 de Agosto de 1941.

El señor Alcalde Municipal de Panamá ha elevado a el Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, la siguiente consulta:

"1. Puede el Alcalde del Distrito Capital, a quien de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 43 de 1941 que modifica y adiciona el artículo 313 del Código Civil, no le asiste el carácter de Registrador Auxiliar del Estado Civil de las Personas, imponer la sanción de que trata el artículo 15 de la Ley 44 de 1912, a las personas que infrinjan lo preceptuado en el artículo 316 del Código Antes citado? En caso afirmativo, las multas que se impongan por tal motivo deben ingresar al Tesoro Nacional?"

2º Es el Registrador General del Estado Civil de las Personas el llamado a imponer las rederidas penas a pesar de no estar investido del carácter de autoridad de Policía, debiendo en consecuencia ingresar las multas pagadas por los infractores al Tesoro Nacional?

Para resolver se considera:

El artículo 15 de la ley 44 de 1912, expresa lo siguiente:

"Artículo 15. Las personas que de conformidad con esta ley tienen el deber de dar aviso de los conocimientos y defunciones y no lo dieran dentro del término fijado, pagarán una multa de uno a cinco balboas o sufrirán arresto hasta por tres días que les impondrá la autoridad local".

Es evidente que la primera autoridad del Distrito es el Alcalde y a éste le corresponde aplicar la sanción establecida por el artículo 15 arriba transcrito, aún cuando no tenga las funciones de Registrador del Estado Civil.

En mérito de lo expuesto,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

El Alcalde Municipal de Panamá debe imponer las multas de que trata el artículo 15 de la ley 44 de 1912, teniendo en cuenta los informes que con este fin le envíe el Registrador o el Sub-Registrador General del Estado Civil. Las multas que se impongan por tal motivo ingresarán al Tesoro Municipal.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda.—Resuelto número 180. — Panamá, 19 de Agosto de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Constantino Sánchez, panameño, de 30 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de homicidio, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, cumpliendo su pena de tres años con seis meses de reclusión, que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 13 de septiembre del año pasado, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraviado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénesse su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En uso del poder que acompaño, ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de Carter Products, Inc., sociedad domiciliada en Park Place, número 53, ciudad, estado y condado de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en el nombre de fantasía

ARRID

para distinguir y amparar cremas deodorantes.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, tipo de letra, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; la declaración jurada; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 7 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 3.812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En uso del poder que acompaño, y estando dentro del plazo de dos años que marca la ley, pido a Ud. atentamente se sirva ordenar que se registre nuevamente a favor de la M. Ewing Fox Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica consistente en la palabra

CALCITINE

para distinguir pintura de agua o "calcimine" (lechada) en forma de polvo seco.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 17 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 3.812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En uso del poder que reposa en ese Despacho, y dentro del plazo de dos años que determina la ley, pido a Ud. atentamente se sirva disponer que se registre nuevamente a favor de la M. Ewing Fox Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica consistente en la palabra

CELINITE

para distinguir lechada o pintura de agua.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 17 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 3.812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Dentro del plazo de dos años que marca la ley, y en uso del poder que reposa en ese Despacho, pido a Ud. se sirva ordenar que se registre nuevamente a favor de la M. Ewing Fox Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica consistente en la palabra

MURALITE

para distinguir lechada o un acabado decorativo de paredes.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. Oportunamente presentaré la declaración jurada.

Panamá, 17 de Agosto de 1941.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 3.812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Agosto de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Agosto de 1941.

As. 2259. Escritura N° 1628 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio José Varela y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2260. Escritura N° 161 de 14 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Modesto Avila vende una finca de la Sección de Panamá, a María Esther Gamboa de Avila.

As. 2261. Escritura N° 1099 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Roberto Francisco Chiari celebran un contrato de préstamo con garantía pecuaria.

As. 2262. Escritura N° 1001 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual María de Jesús Solís de Chong vende a Gregorio Rodríguez una abarrotería situada en esta ciudad.

As. 2263. Escritura N° 1625 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Cía. de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Josefina Martina Buller y otros.

As. 2264. Escritura N° 1626 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Manuel Antonio Moreno y otros.

As. 2265. Escritura N° 1615 de 14 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Celedonia Cano de Baré vende a Leonidas Rivas la parte que tiene en la finca N° 6760 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2266. Escritura N° 1153 de 26 de Septiembre de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual Rafael Halphen vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, a Isabel Hansen de Villarino, y anulan una Escritura.

As. 2267. Escritura N° 479 de 12 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES:

Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADEANTADO

la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Basalio Chryssopoulos.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Agosto de 1941.

As. 2268. Escritura N° 1068 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Unilac Inc." celebrada el 28 de Junio de 1941.

As. 2269. Escritura N° 1075 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Amalia Bellino y otros, venden a August Wilhelm Neuman dos fincas de la Sección de Panamá, y el comprador asume el cargo de un crédito que los vendedores adeudan al Banco Hipotecario de Panamá S. A.

As. 2270. Escritura N° 1076 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual August Wilhelm Neuman constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A.

As. 2271. Escritura N° 1634 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende un lote a Belisario Melgarejo.

As. 2272. Escritura N° 1005 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick segregan un lote de terreno de su finca N° 13575 de la Sección de Panamá y lo venden a Bernardo Muñoz; y el comprador constituye hipoteca para garantizar el saldo deudor.

As. 2273. Escritura N° 1632 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Gilda Maria Duque de Arauz celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2274. Escritura N° 1637 de 17 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Belén Richa adquiere de Riscalá Richa los derechos de propiedad sobre la mitad de una finca ubicada en Santiago de Veraguas, que a éste vende Mariano Calviño.

As. 2275. Escritura N° 4 de 9 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1516 del Tomo N° 28.

As. 2276. Escritura N° 493 de 14 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por

la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Corporación Mercantil S. A."

As. 2277. Escritura N° 1074 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Julia Antonio Ramos vende a Clarice Isabel Armstrong de Gallegos una finca situada en esta ciudad.

As. 2278. Escritura N° 500 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Lawrence & Edmunds Co. Ltd."

As. 2279. Escritura N° 501 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Beliz y Olliviere Compañía Limitda".

As. 2280. Escritura N° 502 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Panameña de Almacenes S. A."

As. 2281. Escritura N° 1071 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Angelina Jaén de Martínez aprueba la segregación llevada a cabo por Joshua Eduardo Delvalle y Otto Jesurum Lindo, de la finca N° 227 de la Sección de Panamá.

As. 2282. Escritura N° 984 de 28 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca constituida a su favor sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad de Julio Arjona Q.

As. 2283. Escritura N° 4 de 8 de Agosto de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, por la cual Victor Morhaim vende una finca de la Sección de Chiriquí a Telésforo Carrera.

As. 2284. Escritura N° 6 de 7 de Julio de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, por la cual Ricardo Romero vende a Victor Morhaim una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 2285. Escritura N° 1617 de 14 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Berenice Ruiz celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2286. Escritura N° 1640 de 18 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Jacinto Tejada Meléndez y Clotilde Meléndez de Ruiz constituyen primera hipoteca a favor de Margarita Chiari.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Agosto de 1941.

As. 2287. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Adolfo Ledesma Médica un pickup Ford.

As. 2288. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a Antonio Domínguez un omnibus rural Ford.

As. 2289. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Julio de 1941, por el cual la sociedad

"Servicio de Auto de Omphroy S. A." vende condicionalmente a P. Molino un omnibus rural Ford.

As. 2290. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Henry A. Wilson un carro marca Mercury.

As. 2291. Contrato celebrado en esta ciudad el 31 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Hermelinda Cambra un carro marca Buick.

As. 2292. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 4 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Charles H. Morrow un carro marca Mercury.

As. 2293. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 4 de Agosto de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Emile A. Gerich un carro marca Ford.

As. 2294. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 25 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Albert Lawicke un carro marca Ford.

As. 2295. Escritura N° 152 de 9 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Anastasio Barrera y José Guillermo Barrera venden a Manuel María Samaniego un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, denominado "El Encanto".

As. 2296. Escritura N° 57 de 4 de Febrero de 1941, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Dionisio Garibaldi.

As. 2297. Escritura N° 1143 de 28 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Tuñón un lote de terreno en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 2298. Escritura N° 1645 de 18 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Moisés Elías Cohen y el Banco Nacional celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2299. Escritura N° 486 de 13 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Compañía Café Madrid de Bouza & Vargas Limitada".

As. 2300. Escritura N° 19 de 16 de Abril de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual Emilio Villasis vende a Ana Aguilar una finca situada en el Distrito de Antón.

As. 2301. Escrituras N° 964 de 23 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonia Sanjur un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2302. Escritura N° 1064 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan el Pacto Social y los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Licurria Company Incorporated".

As. 2303. Escritura N° 448 de 5 Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad "Pinel, Lombardi y Cia." vende a la segregación religiosa denominada "La Iglesia Nacional de Dios" un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cativa.

As. 2304. Escritura N° 498 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por

la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Rodríguez y Murillo Compañía Limitada".

As. 2305. Escritura N° 26 de 27 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Germán Ureña y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María denominado "La Unión".

As. 2306. Escritura N° 128 de 5 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2307. Escritura N° 142 de 26 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Saturnino de Los Santos y otros, un globo de terreno llamado "Santa Isabel" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 2308. Diligencia de fianza extendida el 18 de Agosto de 1941, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Molino & Moreno", constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de Anibal Vallarino para garantizar los perjuicios que pueda causar la "Day & Night Garage Corp" a dicho señor Vallarino con motivo de un secuestro.

As. 2309. Escritura N° 1070 de 15 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina Villaverde y otros, adicionan la escritura N° 1131 de 28 de Agosto de 1940; Catalina Villaverde y Antonia Seguin cancelan hipoteca constituida a su favor por Antonio Gelabert, y y los señores Antonio Gelabert y Maria Damián de Gelabert declaran mejoras sobre una finca situada en Pueblo Nuevo de las Sabanas.

As. 2310. Escritura N° 1400 de 15 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve la sociedad "Frank e Hijo Ltda."

As. 2311. Escritura N° 1072 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se modifica la entidad comercial denominada "Arturo Ah Chong y Cia." cuya razón social será en lo sucesivo "Juana Paula Flores y Compañía".

As. 2312. Escritura N° 1073 de 16 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Arturo Ah Chong y Cia. Limitada vende a la sociedad "Juana Paula Flores y Cia." la Zapateria "La Mejor" situada en esta ciudad.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De El Caño, para Fonda Casimira Pareja
De Guararé, para Severino Diaz
De La Palma, para Esther Cedeño
De El Caño, para Casimira Pareja
De Sesteadero, para Reducindo Barrios.
De Sesteadero, para Reducindo Barrios.
De la Presidencia, para Leonidas Arauz.
De San Juan, para Belisario Ayarza.
De Atalaya, para María Pastor.
De Boquete, para Minhart.
De Boquete, para Margarita de Jeanine.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El lunes quince (15) de Septiembre del año en curso, a las once (11) de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de carros celulares para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional.

El pliego de los cargos podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Panamá, agosto 19 de 1941.

Contralor General.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, a quien interese, que por escritura pública número 504, de fecha 15 de los corrientes, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Carlos Manuel Perrett Jr. su establecimiento comercial (cantina) denominada "Woo Hop" y ubicada en la casa número 4064, Avenida Bolívar.

Colón, Agosto 19 de 1941.

E. Lambert.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso a quien interese, que por escritura pública N° 494 de fecha 14 de Agosto de este año, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Jan Fo Sang su establecimiento denominado "Kansas" y ubicado en la casa número 11,153 de la Avenida "Amador Guerrero".

Colón, Agosto 19 de 1941.

Estanislao Urbina.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso a quien interese, que por escritura pública número 512 de esta misma fecha, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Victor Francisco Lo su establecimiento comercial, (cantina), denominado "El León" y ubicado en el número 8,100, en la intersección de la Avenida Herrera y la Calle Ocho.

Colón, a 16 de Agosto de 1941.

E. Lambert.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso a quien interese, que por escritura pública número 490 de esta misma fecha, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Ho Chong Qui su establecimiento comercial denominado "Pow On" y ubicado en la casa número 280, Fox River.

Colón, 14 de Agosto de 1941.

Carlos Kam Cho.

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código

de Comercio, se avisa al público que mediante la escritura pública número 509 de esta misma fecha

Se avisa al público por medio de escritura al señor Man Kui su tienda de abarrotes denominada "Wei Sing" que opera en la casa número 3022 de la Avenida Herrera de esta ciudad.

Colón, 16 de Agosto de 1941.

Eulalia Marta de Kay.

AVISO

Se avisa al público que por medio de escritura pública número 503 de esta fecha he comprado al señor Lee Nan su cantina denominada "Ming Sun", de esta ciudad. Este aviso se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Agosto 15 de 1941.

Luis A. Chen M.

AVISO DE LICITACION

El Sábado treinta (30) de Agosto del año en curso a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de una planta eléctrica para la aduana de Arraiján.

El Pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

Panamá, Agosto 11 de 1941.

AVISO OFICIAL

Liquidación del Monte de Piedad Nacional

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1° al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintinueve (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catastros.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas. Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Victor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

El Administrador de Rentas Internas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a DAVID HAIM SALAS ROBLES, de veinte años de edad, empleado de comercio, soltero, con residencia en Calle 38 Este, N.º 15, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, esto es, por el delito genérico de lesiones por imprudencia, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar, según la ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado DAVID HAIM SALAS ROBLES, pa-

ra que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite, para su publicación por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora Lucía M. vda. de Rifkogel, mayor de edad, natural de Curazao, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 3-555, ha solicitado a este Tribunal que se declare al señor Juan José Rifkogel, (difunto), dueño de una casa de madera, de dos pisos, techo de zinc, construida sobre una parte del lote de terreno número 1390 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; casa que mide seis (6) metros, sesenta y cinco (65) centímetros de frente por veintidós (22) metros, ochenta y cinco (85) centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de ciento cincuenta y uno (151) metros, noventa y cinco centímetros cuadrados y que limita al Norte, con la calle segunda; al Sur, con casa de Lucía M. vda. de Rifkogel; al Este con la Avenida Justo Arosemena y al Oeste, con propiedad del señor Vicente Lara Fuentes, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2.º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1491), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, se presenten al Tribunal a hacerlos valer dentro del expresado término.

Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación, en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Va-

lentina Campos se ha dictado el siguiente auto, que en su fecha y parte resolutive a la letra dice así:

"Juzgado Tercero Municipal de Panamá.—Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del Código Judicial,

DECLARA:

Primero, que está abierta la sucesión intestada de Valentina Campos desde el día 5 de diciembre de 1939, fecha de su fallecimiento;

Segundo, que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hija natural Teresa Figueroa o Campos de Leblanch;

Tercero, que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que se crean con algún derecho.

"Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Secretario, (fdo.) P. A. Aizpú".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría, hoy, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad, el cual se encuentra ubicado en la manzana que forma la Avenida A y B Norte, y Calles 10ª y 11ª Este, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando por calles y plazas de la ciudad, y los que hasta ahora no han sido rescatados por sus dueños.

Una yegua color rocillo, como de seis años, parida de un potrillo como de cuatro meses de edad, marcada así: T. S.

Un caballo color moro salpicado, gacho de las dos orejas, de ocho años, marcado así: ED.

Una potranca color melado, marcada G O, como de tres años.

Una yegua color mora salpicada, trentiblanca, de seis años, marcada así:

Una yegua color melado, sin marca de ninguna clase, como de tres años.

Una potranca color cañabrava, como de tres años, marcada así: AR.

Una yegua manchada, sin herrete alguno, como de cuatro años de edad.

Una yegua color moro azuleja, como de seis años, marcada así: JR.

Una potranca color cañabrava, manchada, co-

mo de tres años, marcada así:

Una yegua color melado, como de cinco años, marcada así: O—G.

Una yegua colorada, marcada así: T, como de cinco años.

Una yegua color negra, de seis años, marcada así: VP.

Una yegua azuleja, de cinco años, marcada así: R.

Una potranca color rocillo, de cuatro años, con los siguientes herretes:

Una potranca color cañabrava, de tres años, marcada así:

Una yegua mora, parida de un potrillo como de cuatro meses, color melado, marcada así:

Un caballo color colorado, de diez años, marcado así: E V.

Un caballo color colorado, como de ocho años, marcado así: E C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido el término no se presentasen los dueños a reclamarlos, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Agosto 19 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocerse el dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde,

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22